



REF.: AUTORIZA CONTRATO POR ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTO NO FUNGIBLE PO1-PO2 Y PROGRAMAS MDS PARA LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE LA SEGUNDA REGIÓN, LICITACIÓN PÚBLICA ENTRE 1000 Y 2000 UTM, SEGÚN ID 1573-2-LP16.

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 058

ANTOFAGASTA, 23 MAR 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 del año 1970; D.S. de Educación N° 1.574 de 1971; Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República; Resolución N° 015/026/2000 y Resolución 015/29 del año 2.015, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; contrato por servicios de adquisición de material didáctico no fungible P01-PO2 y programas MDS para la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región, licitación pública entre 1000 UTM y 2000 UTM, según ID 1573-2-LP16, de fecha 08 de marzo del año 2016, suscrito entre Importadora, Exportadora y Comercializadora Orbex Limitada y Junji, Segunda Región de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 08 de marzo del año 2016, se suscribió contrato por servicios de adquisición de material didáctico no fungible P01-PO2 y programas MDS para la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región, licitación pública entre 1000 UTM y 2000 UTM, según ID 1573-2-LP16.

RESUELVO:

1. Apruébese contrato de adquisición de material didáctico no fungible P01-PO2 y programas MDS para la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región de Antofagasta, licitación pública entre 1000 UTM y 2000 UTM, según ID 1573-2-LP16, de fecha 08 de marzo del año 2016, suscrito entre Importadora, Exportadora y Comercializadora Orbex Limitada y Junji, Rut 76.283.052-3, bajo el siguiente tenor:

**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO NO FUNGIBLE P01 – P02
Y PROGRAMAS MDS PARA LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE LA
SEGUNDA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, LICITACIÓN PÚBLICA ENTRE 1000 Y 2000 UTM,
SEGÚN ID N° 1573-2-LP16**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

IMPORTADORA, EXPORTADORA Y COMERCIALIZADORA ORBEX LIMITADA

En Antofagasta, a 8 de Marzo del año 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Director Regional Subrogante de Antofagasta, II Región, doña **MABEL ENCALADA CONTRERAS**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 7.714.590-7, ambas domiciliados en Avenida Argentina N° 2989, comuna de Antofagasta, ciudad de Antofagasta, en adelante la "**JUNJI**", y, **IMPORTADORA, EXPORTADORA Y COMERCIALIZADORA ORBEX LIMITADA**, RUT 76.283.052-3, representada legalmente por don **ALDO ANDRÉS MÁNQUEZ GONZÁLEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.069.314-4, ambos con domicilio en calle 2 # 2227, Santa Inés, Viña del Mar, adelante el "**CONTRATISTA**" se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/025 de fecha 12 de febrero del año 2016, por el presente instrumento la JUNJI viene en contratar a, RUT, representada legalmente por don, Cédula Nacional de Identidad N°, ambos con domicilio en. El valor del contrato será por la suma de \$ **18.811.526 (Dieciocho millones ochocientos once mil quinientos veintiséis pesos) I.V.A incluido.**

SEGUNDO: Se suscribirá un contrato de adquisición de productos, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el adjudicatario, y su firma se realizará en las oficinas de la Institución, ubicada en calle Avenida Argentina N° 2989, comuna ANTOFAGASTA, Región de ANTOFAGASTA, en el siguiente horario:

Lunes a jueves : De 08:30 hasta las 17:30 hrs.
Día viernes : De 08:30 hasta las 16:30 hrs.

El plazo para firmar el contrato se encuentra establecido en el Cronograma de Licitación, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases administrativas.

TERCERO: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de obligaciones laborales y sociales, el proveedor contratado deberá presentar una garantía por un valor equivalente al 5% del valor total de la contratación, la cual deberá ser extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines, RUT N° 70.072.600-2, pagadera a la vista, irrevocable, expresarse en pesos chilenos, con una vigencia mínima de 60 días hábiles, posteriores a la fecha de término del contrato.

La boleta de garantía, el vale vista o depósito a la vista, la póliza de seguro electrónica, el certificado de fianza a la vista o cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva – siempre que tenga el carácter de irrevocable y pagadera a la vista –, serán aceptados como instrumentos válidos de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y del pago de obligaciones laborales y sociales.

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser de ejecución inmediata, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimientos a estas Bases de Licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el Prestador del Servicio deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

El documento deberá ser entregado físicamente, o bien, enviado por correo certificado y recibido en la Oficina de Partes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicado en calle Av. Argentina N° 2989, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles desde la notificación indicada en el punto N° 12 de estas Bases Administrativas, en el siguiente horario:

Lunes a jueves	:	De 08:30 hasta las 17:30 hrs.
Día viernes	:	De 08:30 hasta las 16:30 hrs.

La regla precedente no rige respecto de la póliza de seguro electrónica, la cual se remitirá directamente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>].

La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente: "En garantía del fiel cumplimiento para adquisición de material didáctico no fungible P01 - P02 y Programas MDS para la Junta Nacional de Jardines Infantiles" o similar, y las obligaciones que ordena el Artículo 11° de la Ley 19.886", o similar.

Respecto del vale vista, dicha glosa deberá consignarse en una declaración jurada simple acompañada a tal instrumento, según formato tipo en el Anexo 3.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva la facultad de solicitar la subsanación de cualquier error u omisión formal que se presente en el instrumento de garantía presentado, dentro del plazo previsto para su presentación. Si esta se requiere el último día de ese término, se concederán tres (03) días hábiles para la corrección del documento de garantía.

En caso de cobro de la garantía, el proveedor deberá reponer la caución por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna.

Será responsabilidad del contratado mantener vigente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de pago de obligaciones laborales y previsionales hasta sesenta (60) días hábiles, posteriores a la ejecución del servicio. Su restitución será realizada en el plazo antes indicado, después del término del contrato y su devolución la efectuará la Oficina de Tesorería ubicada en calle Av. Argentina N° 2989, Región de Antofagasta previo visto bueno de la Subdirección Técnica.

La resolución que disponga el cobro de la mencionada garantía deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.

CUARTO: El plazo de entrega de los productos será de 24 días hábiles, a partir de la fecha de la notificación de la orden de compra, a través de la web www.mercadopublico.cl

QUINTO: Por cada día corrido de atraso en la entrega de los materiales, por razones no atribuibles a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aplicará al proveedor una multa equivalente al 1,5% del monto neto de los productos no entregados oportunamente, la cual será descontada en el pago de la factura respectiva.

Cuando la suma de las multas exceda del 10% del monto neto del contrato, se procederá a poner término anticipado al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato.

Estas multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito al/la Directora/a Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quien, a su juicio exclusivo, podrá aceptarla total o parcialmente, o rechazar, mediante la dictación de una Resolución Exenta fundada que así lo disponga.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte de la Entidad o del funcionario responsable, éste le notificará al adjudicatario, por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la Entidad dictará la respectiva Resolución o Acto Administrativo aplicando la multa.

Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Entidad tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, lo que se notificará al adjudicatario, por carta certificada.

Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción, en la oficina de Correos que corresponda.

Las multas se cursarán a través de una resolución, la cual, en todo evento, deberá estar debidamente fundada. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá disponer del mecanismo de impugnación contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880.

SEXTO: Durante la vigencia del contrato, la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES podrá ampliar o disminuir las cantidades inicialmente solicitadas hasta en un 30% de acuerdo a las necesidades institucionales y disponibilidad presupuestaria.

“En tal caso, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de oferentes, así como tampoco podrá aumentar el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado”. En caso de ampliación el contratista deberá presentar una nueva garantía por el valor correspondiente al aumento (en caso de corresponder).

SÉPTIMO: El pago se realizará en un plazo de treinta (30) días corridos siguientes a contar de la recepción conforme y física del producto, previa presentación del documento tributario a cobro, adjuntando las guías de despacho firmada por quién recibió, fecha y RUT legibles, por la Subdirección Técnica de la Dirección Regional de Antofagasta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

El proveedor deberá emitir una factura por cada ítem diferente, lo que corresponde a material didáctico P01; P02 y Programa MDS

La factura original deberá ser presentada por el proveedor, con su cuarta copia cedible, adjuntando copia de la orden de compra y guía de recepción de los productos debidamente firmada en la Oficina de Partes, según lo siguiente:

REGIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD
Antofagasta	Av. Argentina 2989	Antofagasta

El horario de atención de la Oficina de Partes es de lunes a jueves de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:30 horas y el día viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30 horas.

Las facturas electrónicas y los adjuntos mencionados deberán ser enviadas al correo electrónico institucional de las Oficinas de Partes:

N° Región	Correo
II	oficina_partesII@junjired.cl

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar el pago vía transferencia de fondos en cuenta corriente, para lo cual el proveedor deberá entregar, junto con la factura original, la cuarta copia cedible, en las Oficinas de Partes de JUNJI, además de señalar el número de cuenta corriente, el banco, razón social, RUT y el correo electrónico.

El documento tributario que presente el proveedor a pago, deberá llevar consignado el número de la Orden de Compra respectiva.

De conformidad al artículo 3 letra b) de la Ley N° 19.983 de 2004 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, se convendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción, para reclamar el contenido de la factura que presente el proveedor.

Si el proveedor quisiese utilizar la alternativa de factorizar su factura, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° inciso primero letra b) de la Ley N° 19.983, podrá hacerlo una vez que haya sido prestado el servicio y emitida la Recepción Conforme por parte de la Subdirección Técnica, informando oportunamente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles de los contratos de factoring que haya suscrito. En aquellos pagos acordados a treinta (30) días, se entenderá por oportuna aquella información realizada a lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de pago.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles no entregará anticipos de ninguna especie.

OCTAVO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna, respecto al oferente adjudicado, si concurriere alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- b. Si se disuelve la empresa contratista y no tuviese continuador legal, o muerte del contratista en el caso de persona natural ;
- c. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante;
- d. Cuando de común acuerdo, la entidad licitante y el respectivo adjudicatario resuelvan poner término al contrato;

- e. Por causa de interés público o por exigirlo la seguridad nacional;
- f. No existiendo una garantía de fiel cumplimiento de respaldo en cualquier momento;
- g. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos (02) años, de acuerdo a lo indicado en esta licitación.
- h. Cuando las multas cursadas, en total, excedan del 10% del valor neto del contrato.

Se entenderá por incumplimiento grave la inejecución o ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones correspondientes a la prestación de los servicios según las respectivas Bases Administrativas y Técnicas, que importe una vulneración a los elementos esenciales de la contratación, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad y que dicho incumplimiento le genere a la Junta Nacional de Jardines Infantiles un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.

En los casos señalados anteriormente, si procediere, se podrá además hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y condiciones laborales, y se pagará al oferente adjudicado los servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

La resolución que disponga el término anticipado del contrato deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

NOVENO: Al término del servicio, la Subdirección Técnica de la Dirección Regional de Antofagasta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, deberá evaluar el comportamiento que haya tenido durante la ejecución el contratista, a través del sistema denominado "*Evaluación de Proveedores*".

La información contenida en dicho sistema servirá de base para:

- Respaldo de término anticipado de contrato si procede.
- Futuras evaluaciones de que sea objeto el proveedor producto de licitaciones en las que participe y en las que se contemple el criterio de evaluación "Comportamiento contractual anterior del proveedor".

DÉCIMO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- Resolución Exenta N° 015/003, del 12 de enero del año 2.016, que dispone la licitación pública para contrato de adquisición de material didáctico no fungible P01 – P02 y programas MDS para la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- Resolución Exenta N° 015/025 de fecha 12 de febrero del año 2016 que adjudica el contrato de adquisición de material didáctico no fungible P01, P02 y MDS para Dirección Regional, P01 y 902 Jardines Infantiles Clásicos y Alternativos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Antofagasta.
- Bases administrativas y técnicas publicadas con fecha 13 de enero de 2016, en el sitio web” www.mercadopublico.cl”, con el número de adquisición ID 1573-2-LP16.
- Oferta Económica y Técnica del Proveedor para la Propuesta ingresada con el N° ID 1573-2-LP16, en el sitio web www.mercadopublico.cl.
- Acta electrónica de oferta técnica y económica que entrega el sistema Mercado público, respecto del N° ID 1573-2-LP16.

Cuadro Comparativo de la presente licitación, que entrega el sistema Mercado público

DÉCIMO PRIMERO: El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de doña Mabel Encalada Contreras, para representar a la Junta nacional de Jardines Infantiles en su calidad de Directora Regional de la II Región, consta en Resolución N° 015/29 del año 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don Aldo Andrés Mánquez González, para actuar en nombre y representación de Importadora, Exportadora y Comercializadora Orbex Limitada, consta en copia de certificado de Conservador de Bienes Raíces, de Comercio y Archivero Judicial de Viña del Mar, de fecha 13 enero del año 2016.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

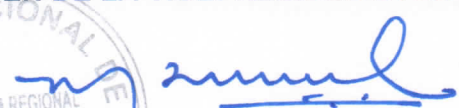
DÉCIMO CUARTO: El presente contrato se firmará en ocho ejemplares, quedando siete de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del Contratista

Previa lectura, las partes ratifican y firman.

ALDO MANQUEZ GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL
IMPORTADORA, EXPORTADORA Y
COMERCIALIZADORA ORBEX LIMITADA

MABEL ENCALADA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI - II REGIÓN

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


MABEL ENCALADA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI II REGION


MEC/LWP/lwp

DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes.
- Importadora, Exportadora y Comercializadora Orbex Limitada.
- Sub Dirección de Recursos Financieros.
- Sub Dirección de Planificación.
- Encargado de Compras
- Archivo Directora Regional. ✓
- Archivo Abogado Junji.